

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 267 -2018-MINAGRI-PSI

Lima,

24 JUL. 2018

VISTOS:

Los Memorandos N° 3284 y N° 2653-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, los Informes N° 3146 y N° 2560-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, los Memorandos N° 1201, N° 1174 y N° 1049-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 483-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 047-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. – CODETECH S.A.C. (en adelante, el "Contratista"), con fecha 20 de noviembre de 2017, suscribieron el Contrato 131-2017-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo II, en el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por el monto de S/ 651,292.41 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 41/100 Soles), y un plazo de ejecución de hasta veintinueve (29) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2018-MINAGRI-PSI de fecha 12 de marzo de 2018, se designó al Comité de Recepción de la citada actividad, cuyos integrantes, con fecha 15 de marzo de 2018, suscribieron el Acta de Recepción, la misma que se efectuó después de haber realizado el recorrido y haber constatado la ejecución de la actividad, verificando que se ejecutó de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva aprobada por el PSI, procediéndose con ello a su recepción sin ninguna observación, en presencia del representante legal del Contratista y el Supervisor de la Actividad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0059-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 6 de abril de 2018, se aprobó el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del Contratista, por la suma de S/ 447,841.90 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles) correspondiente a la actividad anteriormente señalada, así como la aplicación de la retención por concepto de

penalidad por la suma de S/ 56,746.27 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 27/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 056-2018/ADM/CODETECHSAC, recibido por el PSI con fecha 7 de mayo de 2018, el Contratista remite al PSI la Liquidación de la actividad para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 034-2018-DRRH de fecha 9 de mayo de 2018, el Especialista de la Oficina de Supervisión informa al Jefe de dicha Oficina sobre el análisis efectuado a la Liquidación de la actividad presentada por el Contratista, concluyendo lo siguiente:

“(...)

4.9. De acuerdo a la Valorización Única presentada por la empresa **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.**, esta cuenta con la conformidad técnica por parte del Ing. Max Alberto Bernabé Orellano Supervisor de la actividad, la misma que ha sido pagada por el OSI.

4.10. La elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, ha sido elaborada en un plazo de siete (07) días calendario, la misma que se encuentra dentro del plazo establecido de quince (15) días calendario según Contrato N° 131-2017-MINAGRI-PSI.

4.11. La ejecución de la actividad descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo II, se ha ejecutado en un plazo de catorce (14) días calendario, habiendo iniciado el 06 de diciembre del 2017 y ha culminado el 19 de diciembre del 2017.

4.12. El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/. 6,448.44 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 44/100 soles) a favor de la empresa **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.**, por concepto de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, según estado de cuenta.

4.13. El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/. 195,387.72 (Ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con 72/100 soles) a favor de la empresa **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.**, por concepto de adelanto directo.

4.14. El PSI ha cumplido con pagar la suma de S/. 447,841.90 a favor de la empresa **CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.**, por concepto de Valorización Única según estado de cuenta.

4.15. Existe un monto de S/. 19.48 que no se ha ejecutado, como consecuencia de haberse trabajado en la partida Descolmatación de Cauce de Quebrada 96,693.38 m³, de los 96,696.52m³ programados ejecutar, teniendo en cuenta que el pago es a precios unitarios es por los metrados realmente ejecutados.





Resolución Directoral N° 267 -2018-MINAGRI-PSI

4.16. En la valorización Única de pago, se determinó el cálculo de la penalidad por las sumas de S/. 54,708.36 y S/. 2,605.17 como consecuencia del incumplimiento de maquinaria ofertada y retraso en la presentación del informe de la valorización única de pago respectivamente.

4.17. Una vez aprobada la liquidación del servicio, la Oficina de Administración y Finanzas deberá proceder con la devolución de la Carta Fianza N° 3002017004775-02 por la suma de S/. 195,387.73 emitida por la entidad financiera AVLA con vigencia hasta el 23.04.2018, a la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., que garantizó el adelanto directo.

4.18. Una vez aprobada la liquidación del servicio, la Oficina de Administración y Finanzas deberá proceder con la devolución de la Carta Fianza N° 3002017004605 de Fiel cumplimiento por la suma de S/. 65,129.25 emitida por la entidad financiera AVLA con vigencia hasta el 13.01.2018, a la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., que garantizó el 10% del monto contratado original.

4.19. El costo del servicio "Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo I", que asciende a la suma de S/. 649,678.06 por dos (02) ítems:

- Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva : S/. 6,448.44
- Descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo II : S/. 643,229.62

(...)" (Sic);

Que, mediante Informe N° 2238-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 14 de mayo de 2018, la Oficina de Supervisión informa a la Dirección de Infraestructura de Riego que, teniendo como base lo indicado en el Informe señalado en el párrafo anterior, otorga conformidad al expediente de Liquidación de la actividad, solicitando que se remita el mismo a la Oficina de Administración y Finanzas para su conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 2372-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación de la actividad, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 116-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 23 de mayo de 2018, el Contador del PSI comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que el monto desembolsado asciende a S/ 649,678.06 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 06/100 Soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la información financiera del PSI, relacionado al Contratista de la presente actividad;

Que, mediante Memorando N° 1049-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 24 de mayo de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego la liquidación financiera, recomendando continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 2560-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 30 de mayo de 2018, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo II, en el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

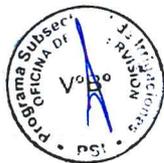
Que, mediante Memorando N° 2653-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera de la presente actividad;

Que, mediante Memorando N° 422-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 4 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que, previo a emitir opinión legal y elaborar la Resolución Directoral correspondiente, precise el monto de la penalidad aplicable y si el mismo ha sido ejecutado, debiendo otorgar la conformidad a la Liquidación Financiera, de corresponder;

Que, mediante Memorandos N° 1174 y N° 1201-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fechas 11 y 14 de junio de 2018, respectivamente, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N° 425-2018-MINAGRI-PSI-OAF/LOG de fecha 8 de junio de 2018 de la Especialista de Logística e Informe N° 153-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 13 de junio de 2018 del Contador del PSI, en donde se señala que el monto de la penalidad aplicada al Contratista ascendió a S/ 56,746.27 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 27/100 Soles), conforme figura en el reporte SIAF N° 1258;

Que, mediante Informe N° 3146-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 5 de julio de 2018, la Oficina de Supervisión remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe de la Liquidación Técnico Financiera del Contratista con el contenido mínimo: Resumen general, descripción de la actividad realizada, avance físico de la actividad por partidas, planilla de metrados, personal y equipos del contratista, cuadro resumen de valorizaciones pagadas y anexos, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la Liquidación;

Que, mediante Memorando N° 3284-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 5 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría





Resolución Directoral N° 267 -2018-MINAGRI-PSI

Jurídica la Liquidación Técnico Financiera de la actividad para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 483-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 20 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la actividad en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;



Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutorio correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

a. La conformidad de la última prestación efectuada por el Contratista, emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego.



b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista.

c. La verificación y conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Informe N° 2238-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, sustentado en el Informe N° 034-2018-DRRH, y Memorando N° 2372-2018-MINAGRI-PSI-DIR, respectivamente.



d. Se cuenta con los Memorandos N° 1049 y 1201-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través de los cuales la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en los Informes N° 116 y N° 153-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:



- De conformidad con la información que figura en los sistemas SAP y SIAF, se ha realizado el pago al Contratista por el monto de S/ 649,678.06 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 06/100 Soles), de los cuales, S/ 6,448.44 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 44/100 Soles) corresponde al pago por la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y S/ 643,229.62 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 62/100 Soles) corresponde al pago por el servicio de descolmatación.



- Del monto correspondiente a S/ 643,229.62 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 62/100 Soles), se descontó S/ 195,387.72 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 72/100) por concepto de adelantos, quedando la suma de S/ 447,841.90 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles), y de





Resolución Directoral N° 267 -2018-MINAGRI-PSI

dicho monto se retuvo la suma de S/ 56,746.27 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 27/100 Soles) por concepto de penalidad, haciendo un monto total de S/ 391,095.63 (Trescientos Noventa y Un Mil Noventa y Cinco con 63/100 Soles).

- Cabe señalar que el pago realizado se efectuó en base a la Resolución Administrativa N° 0059-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 6 de abril de 2018, a través de la cual se aprobó el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del Contratista;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la actividad;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 131-2017-MINAGRI-PSI para el “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Huarmey – Tramo II, en el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/ 6,448.44
Servicio de Descolmatación de Cauce de Río	S/ 643,229.62
COSTO FINAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 649,678.06
Adelanto	S/ - 195,387.72
Penalidad	S/ - 56,746.27
PAGO DE ÚNICA VALORIZACIÓN (Servicio de Descolmatación de Cauce de Río – Penalidad)	S/ 391,095.63
MONTO CONTRATADO	S/ 651,292.41



Artículo Segundo.- Proceder con la devolución de las garantías otorgadas por la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. – CODETECH S.A.C.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. – CODETECH S.A.C., al Supervisor de la Actividad, a la Oficina de Supervisión, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

